

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito de solicitud de EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS allegado al correo electrónico del Despacho el día 02 y 11 de septiembre del 2020, solicitud elevada por al doctora ESEPRANZA LINCE TASCON dentro del proceso PERTENENCIA, demandante: FABIO ANTONIO MORALES, demandado EDISON MORALES Y OTROS . Sírvase proceder.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020)



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: **2020-00014**
DEMANDANTE: FABIO ANTONIO MORALES
DEMANDADO: EDINSON MORALES Y OTROS.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. **482**.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ginebra Valle, Septiembre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante aporta la publicación del emplazamiento de los demandados **DIEGO DUQUE CORREA, LUIS FERNANDO DUQUE CORREA, MARIA ELENA DUQUE CORREA, MARIA EUGENIA DUQUE CORREA, , NANCY DUQUE CORREA, REINEL ANTONIO DUQUE CORREA, MARIA DEL ROSARIO DUQUE DE CARDONA, MARIA FABIOLA DUQUE DE CASTILLO, LUZ DARY DUQUE DE LAGUNA, NOELBA DUQUE DE ZULETA, JOSE ANTONIO DUQUE RAMIREZ Y EDISON MORALES** y demás personas que se crean tener derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-32869, realizado el días sábado 05, domingo 06 de septiembre del año 2020, en el Diario de Occidente.

El artículo 108 C.G.P., dispone que una vez se allegue al proceso copia informal de la publicación se deberán incluir los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inc. 5, art. 108

C.G.P.), en virtud de lo anterior, el Juzgado procederá entonces a ordenar la publicación del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

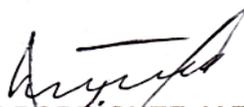
Ahora bien el Despecho constato que en el edicto emplazatorio se omitieron los señores **ESTHER JULIA HERRERA DE MARTINEZ, SANDALIO MARTINEZ MORENO, JUAN DE DIOS NOREÑA**; por lo anterior es importante precisar que el emplazamiento fue ordenado mediante proveído del 20 de febrero del presente año, por lo cual, el mismo se realizó en medio escrito, al ser decretado conforme a los lineamientos del C.G.P. y no como ordena el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, sin embargo la omisión de los señores antes mencionados en el emplazamiento y el trámite a seguir no invalida su procedencia, por cuanto, como se dijo en párrafo anterior, se procederá a publicarlo en el Registro Nacional para lo pertinente, quedado así incluidos de esta manera los señores **ESTHER JULIA HERRERA DE MARTINEZ, SANDALIO MARTINEZ MORENO, JUAN DE DIOS NOREÑA** y emplazados en el presente proceso. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** para que obre y conste la publicación del emplazamiento realizado a los demandados DIEGO DUQUE CORREA, LUIS FERNANDO DUQUE CORREA, MARIA ELENA DUQUE CORREA, MARIA EUGENIA DUQUE CORREA, NANCY DUQUE CORREA, REINEL ANTONIO DUQUE CORREA, MARIA DEL ROSARIO DUQUE DE CARDONA, MARIA FABIOLA DUQUE DE CASTILLO, LUZ DARY DUQUE DE LAGUNA, NOELBA DUQUE DE ZULETA, JOSE ANTONIO DUQUE RAMIREZ Y EDISON MORALES, con el fin de que obre y conste en el presente tramite de Pertenenencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y dando aplicación a las disposiciones d el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **PUBLICAR** el emplazamiento de los señores **ESTHER JULIA HERRERA DE MARTINEZ, SANDALIO MARTINEZ MORENO, JUAN DE DIOS NOREÑA, DIEGO DUQUE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.804, **LUIS FERNANDO DUQUE CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.316.690, **MARIA ELENA DUQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.532.721, **MARIA EUGENIA DUQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.533.481, **NANCY DUQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.533.476, **REINEL ANTONIO DUQUE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.316.220, **MARIA DEL ROSARIO DUQUE DE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.532.525, **MARIA FABIOLA DUQUE DE CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.532.487, **LUZ DARY DUQUE DE LAGUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.535.483, **NOELBA DUQUE DE ZULEA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.532.623, **JOSE OTONIEL DUQUE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.619.490, **EDISON MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.435.924 y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean tener derecho sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 373-3286, realizándolo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la advertencia de que el mismo se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación y, vencido el plazo en mención, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

**JUZGADO PROMI SCUO MUNICIPAL
GINEBRA VALLE**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado electrónico No. **085** de hoy, **29 de septiembre de 2020**, siendo las 7:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria